

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 958

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS**

Impreso el día 20 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de septiembre de 2006

SUMARIO: Tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa. Expresar la necesidad de que se completen las mismas. (133-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación efectuó una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Defensa con el objeto de relevar el ambiente de

control, la actividad dictaminadora y la de gestión ante reclamos administrativos.

El órgano de control externo informa que la revisión de los expedientes seleccionados por muestra se encontró limitada al 54 % de la documentación requerida relativa a dictámenes y al 6,4 % de la muestra de reclamos y recursos (de expedientes originales) o al 32,5 %, de considerarse además las fotocopias simples o autenticadas sueltas, no foliadas o bien refoliadas más de una vez y no incorporadas a expedientes administrativos, lo que impidió –en dichos casos– evaluar el procedimiento de modo integral. Informa asimismo la Auditoría General de la Nación que, con posterioridad al cierre de las tareas de campo, se recibieron notas del director de Asuntos Jurídicos dando cuenta de la ubicación de algunos de los expedientes solicitados y documentación de características tales que no permitieron proceder a su análisis.

Sin perjuicio de la importante limitación, respecto de las muestras seleccionadas de expedientes administrativos, la tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que a continuación se exponen. El proyecto de informe fue remitido por la AGN al organismo auditado el cual produjo su descargo. Las manifestaciones allí efectuadas, fueron consideradas para la redacción de las observaciones en el informe aquí tratado.

Asimismo, se incluyen los comentarios realizados a continuación de la observación respectiva en los casos en que la AGN lo juzgó pertinente.

1. El sector no cuenta con manuales o instructivos de procedimientos para la asignación de tareas y su control.

A este respecto, y conforme lo que señaló en su descargo el auditado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostiene que, hasta la implementación del NSME, se regía por las normas del decreto 333/

85, la ley 19.549 y modelos tipo, finalmente expresa que toma nota y confeccionará los manuales del caso.

2. Se observaron dictámenes con defectos formales ostensibles en el 7,33 % de los 573 casos seleccionados (falta de numeración de registro Control Interno Jurídico [CIJ] cronológico-correlativa, falta de números de expedientes; incorporación manuscrita de datos a los expedientes, números de expedientes o de CIJ, o de fechas; falta de números de documentos o de nombres en resoluciones en las cuales resultaba imprescindible individualizar al sujeto).

A través del descargo presentado por el auditado, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que toma debida nota de la recomendación y que instará a las áreas pertinentes con el fin de superar las anomalías observadas.

3. De los dictámenes seleccionados por muestra relativos a misiones y comisiones oficiales al exterior de funcionarios o personal de las fuerzas, el 43,2 % (de 309 casos) fue emitido en forma extemporánea (entendiendo por tales aquéllos en los que el viaje había finalizado o comenzado a la fecha de la emisión del dictamen), aunque en muchos casos la remisión al área fue tardía.

4. Si bien entre las responsabilidades primarias de la Dirección de Asuntos Jurídicos se enuncia: e) Intervenir como órgano consultivo en aquellas cuestiones complejas o de cualquier naturaleza en apoyo de las decisiones políticas, participando en su fundamentación; se observa que, multiplicidad de proyectos de ley ajenos a la competencia del Ministerio de Defensa, son remitidos al área para dictamen (a título de ejemplo mencionamos: proyecto de ley, sobre modificación de la ley de IVA, proyecto para la creación de un órgano dependiente del Poder Legislativo, proyecto sobre ampliación de facultades al Consejo de la Magistratura, proyecto sobre impuesto a los combustibles, proyecto de creación de un programa de apoyo al empresario joven, proyecto para la creación de la Cooperativa Vitivinícola Argentina, proyecto que establece pautas impositivas para las participaciones accionarias de las cooperativas en sociedades de capital, proyecto para ampliar la competencia de un juzgado federal, proyecto de ley sobre la modificación del delito de abigeato, proyecto relativo a la prevención del uso de drogas y lucha contra el narcotráfico, proyecto de ley a fin de sustituir artículos de la ley de hipoteca), sobre los que se solicita la intervención del área a fin de que el ministro pueda eventualmente formular objeciones que puedan dar lugar a veto total o parcial. Paralelamente, no se han observado dictámenes sobre algunas leyes relevantes del área.

En su descargo el auditado expresa que en los trámites de leyes generados por el ministerio interviene antes de que el señor ministro eleve el acto

legislativo a consideración del Poder Ejecutivo nacional. Esa puede ser la razón por la cual el ministerio no sea consultado en los actos que propicia. Asimismo, considera posible que el Poder Ejecutivo nacional no remita todos los actos legislativos a ese ministerio.

La AGN entiende que respecto de la intervención en expedientes de elevación de proyectos de actos legislativos de la cartera, y aún siendo dicha intervención previa, la misma debería exteriorizarse en dictámenes, por lo que mantiene lo observado.

5. Los dictámenes correspondientes a expedientes secretos son archivados junto al resto de los dictámenes sin guardar recaudos de seguridad en particular.

6. Respecto del sistema de registro se observa:

6.1. El sistema NSME no posee un campo propio para identificar los dictámenes emitidos por el área. Si bien la localización de los mismos en los biblioratos depende del número de CIJ, éste identifica también a las comunicaciones, reclamos, demandas judiciales.

6.2. En algunos de los casos seleccionados por muestra el Sistema de Mesa de Entradas (NSME) no permitió determinar con certeza la ubicación actual de los expedientes.

A este respecto, el auditado expresa desconocer los casos y motivos.

6.3. Se han detectado inconsistencias en la carga inicial que afectan la integridad de la información del sistema Nuevo Registro de Mesa de Entradas (NSME).

6.3.1. De 13.714 registros correspondientes a reclamos y recursos, existen 739 que no poseen número de CIJ y año.

6.3.2. Del porcentual verificado para el año 2004, el 91,95 % de los registros sin asignación de CIJ fueron ingresados el mes previo a la implementación del nuevo sistema.

6.3.3. Se encontraron 17 registros (de 13.714) con número de CIJ asignado pero con el campo de año en blanco.

6.3.4. Existen registros que, en el campo correspondiente al año del CIJ, tienen cargada numeración incorrecta e incompatible con el formato del campo, verbigracia: número de CIJ: 70, año "93"; número de CIJ: 78, año "93"; número de CIJ: 10, año "4"; número de CIJ: 7.031, año "7031".

A este respecto, el auditado expresa que "Las anomalías allí reseñadas no son imputables a este servicio, atento que la carga inicial no fue hecha por el mismo, sino que los datos fueron traspasados por el área Sistemas del ministerio, quien los tomó automáticamente del sistema anterior al actual. Este último no tenía previsto un campo CIJ. Esto posiblemente explique el motivo de las inconsistencias reseñadas en los siguientes apartados de este punto".

6.4. Si el ingreso al sistema se efectúa por consulta avanzada, no figura el número de CIJ en el movimiento del expediente ("Control interno jurídico").

En su descargo la auditada reconoce que el CIJ sólo figura como observación luego de su intervención y expresa que puede requerirse a sistemas que incluya el campo CIJ.

6.5. Sólo se puede imprimir una de las páginas de los movimientos históricos de un expediente.

A este respecto el auditado expresa en su descargo que actualmente el sistema produce la impresión de todas las páginas de movimientos que tenga el expediente.

6.6. No se puede efectuar el pase a otras dependencias de los expedientes anteriores a la implementación del sistema (agosto de 2004).

En su descargo el auditado expresa que actualmente no existe ese inconveniente.

6.7. Los operadores de la DGAJ pueden modificar el CIJ, lo que podría afectar el registro de intervención del área, el orden de correlatividad y permitiría duplicaciones.

En su descargo el auditado explica que actualmente los números son asignados automáticamente y los operadores de la DGAJ no pueden modificarlos.

6.8. No se han obtenido evidencias de relevamientos o encuestas hechas a la DGAJ con respecto a sus necesidades para con el sistema, ello en virtud de la información suministrada respecto a la modificación en breve del sistema.

En su descargo el auditado expresa que la Dirección General fue consultada y las modificaciones reflejan lo expresado en dichas consultas.

6.9. No figura cargado en el sistema de Mesa de Entradas el letrado actuante en los casos de reclamos y recursos administrativos, lo que no permite la utilización de la opción de consulta por letrado.

En su descargo el auditado expresa que por razones operativas resulta conveniente que los expedientes correspondientes al Departamento Recursos sean recibidos por el jefe del sector, siendo éste el que los asigna a sus subordinados, previa su anotación en una planilla control que el mismo lleva y somero análisis de la presentación.

6.10. Los operadores de la DGAJ no están familiarizados con las opciones de consulta del sistema (NSME).

Si bien el auditado expresa en su descargo que, al momento del relevamiento efectuado por la Auditoría, recién comenzaba a ponerse en funcionamiento el sistema, el órgano de control destaca que el mismo fue implementado en agosto de 2004 y hasta el mes de febrero de 2005 no se habían dictado cursos para capacitar al personal en la utilización del sistema.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio

Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 490/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas en la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 133-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.